



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 273- 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2585242

San Marcos, 25 de marzo del 2026.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1261-2024-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 649-2025; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 1228-2025; ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; INFORME N° 556-2025-MDSM-SGOMIP/TRM/ING. EVAL-III; CARTA N° 006-2025-SGOMIP/MDSM/MR.EIRL.RL/GGRV; INFORME N° 319-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ; CARTA N° 8166-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG; CARTA 020-2025-SGOMIP/MDSM/MR.EIRL.RL/GGRV ; INFORME N° 420-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ; INFORME N° 652-2025/TRM/ING. EVAL.III; INFORME N° 1083-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 1677-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 128-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 3354-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 4724-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N° 242-2026-MDSM-OGAJ, sobre la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

**Antecedentes y hechos relevantes.**

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1261-2024-MDSM/GDUR/G**, de fecha 22 de octubre del 2024, se aprobó la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto total ascendente al monto **S/ 41,018.34 (Son: Cuarenta y Un Mil dieciocho con 34/100 soles)**, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** y con un plazo de ejecución de **Veinticinco (25) días** calendarios.

Que, con fecha 05 de febrero del 2025, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 649-2025**, para la contratación del servicio de Mantenimiento para la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa **MULTISERVICIOS ROVICONSA E.I.R.L.** con RUC N° 20571152895 teniendo como profesional al Ing. **MILLA MONTES ERICK LUIS**, con CIP N° 311193.

3. Que, con fecha 06 de marzo del 2025, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 1228-2025**, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. **CASTILLO CORDOVA JUAN LUIS**, con CIP N° 259801.

4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO**, de fecha 19 de marzo del 2025, se realizó la entrega del terreno al **RETAM** y al **ITAM**, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, de fecha 19 de marzo del 2025, se procedió con el acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, teniendo como precedente el acto de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.

6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, de fecha 31 de marzo del 2025, se constató la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad de acuerdo a la ficha técnica, y fueron firmados en señal de conformidad.

7. Que, mediante **INFORME N° 556-2025-MDSM-SGOMIP/TRM/ING. EVAL-III**, de fecha 15 de octubre del 2025, el Evaluador Ing. **Ramírez Montes Teofelo, APRUEBA** el **INFORME de Valorización N° 01** del contratista, de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

8. Que, mediante **CARTA N° 006-2025-SGOMIP/MDSM/MR.EIRL.RL/GGRV**, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Representante Legal Sr. **Roger Vidal Garay Gómez** de la empresa **MULTISERVICIOS ROVICONSA E.I.R.L.** juntamente

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 273- 2026-MDSM/GDUR/G**

con el responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Ing. MILLA MONTES ERICK LUIS, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.

9. Que, mediante **INFORME Nº 319-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ**, de fecha 30 de setiembre del 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Muñoz Jara Joseph John, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada para su respectiva subsanación, en un plazo de 15 días hábiles, a fin de seguir con los tramites y pagos correspondientes.
10. Que, mediante **CARTA Nº 8166-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, recibido con fecha 05 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió al contratista las observaciones al Informe de la Liquidación Técnica Financiera, de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada para su respectiva subsanación, en un plazo de 15 días hábiles, después de haber recibido la presente notificación, a fin de seguir con los tramites y pagos correspondientes.
11. Que, mediante **CARTA Nº 020-2025-SGOMIP/MDSM/MR.EIRL/RL/GGRV**, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Representante Legal Sr. Roger Vidal Garay Gómez de la empresa MULTISERVICIOS ROVICONSA E.I.R.L. juntamente con el responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Ing. MILLA MONTES ERICK LUIS, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, la subsanación del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
12. Que, mediante **INFORME Nº 420-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ**, con fecha 12 de diciembre del 2025, el contador de la SGOMIP-MDSM, CPC. MUÑOZ JARA JOSEPH JOHN, emitió al Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del Expediente de Liquidación Financiera de Mantenimiento, de la actividad, denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:  
"(...)

<b>"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"</b>					
	<b>MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>PTO. EJECUTADO</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ESTADO</b>
<b>LIQ. FINANCIERA- 2025</b>	S/. 35,968.34	S/. 35,968.34			
<b>RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO DEL MONTO CONTRACTUAL</b>	S/. 35,968.34	S/. 35,968.34	S/. 0.00	<b>MULTISERVICIOS ROVICONSA E.I.R.L.</b>	<b>APROBADO</b>

Se realizó la retención del 10% al contratista, que asciende a S/ 3,596.83

**CONCLUSIONES:**

- Según el cuadro adjuntado, el presupuesto ejecutado, de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, asciende a S/. 35,968.34 quedando sin saldo financiero, se **REQUIERE** de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder acreditar la información adjuntada por el representante legal.

**RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el representante legal.
- Se debe de poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brinden las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 273- 2026-MDSM/GDUR/G

- 13. Que, mediante INFORME Nº 652-2025-TRM/ING. EVAL.III, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Ingeniero Evaluador III de la SGOMIP, Ing. RAMIREZ MONTES TEOFELO, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación de informe de Liquidación Técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

VI. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo informado por el consultor mediante el documento de referencia 2), y habiendo sido evaluado la liquidación financiera, por el contador de la SGOMIP quien emite el documento de la referencia 3). En el que se indica que se tiene un saldo a favor de la Municipalidad Distrital de San Maros, según el detalle siguiente:

Table with 6 columns: LIQ. FINANCIERA-2025, RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO, PPT. SEGÚN CERTIFICACION, PTO. EJECUTADO, SALDO SEGÚN CERTIFICACION, RESPONSABLE, ESTADO. Includes values like S/. 35,968.34 and S/. 0.00.

- El Informe de la Liquidación Técnica cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva Nº 01-2019-MDSM/A "NORMAS QUE REGULAN Y ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", Aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía Nº 194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía Nº 349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 10/12/2020, por lo que se APRUEBA el presente informe para los tramites correspondientes.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la APROBACION del presente Informe de LIUIDACION TECNICA Y FINANCIERA mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención, salvo mejor parecer.

- 14. Que, mediante INFORME Nº 1083-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, con fecha 06 de enero del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Conciliación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
15. Que, mediante INFORME Nº 1677-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 08 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
16. Que, mediante INFORME Nº 128-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 04 de febrero del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña, presentó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", informando que se registró y pagó un monto total de S/. 35,968.34, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
17. Que, mediante INFORME Nº 3554-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 13 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la liquidación técnica y financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", donde señala que la presente liquidación cuenta con una retención del 10% del monto contractual que asciende a S/ 3,596.83 como garantía para presentar la liquidación técnica y financiera será liberado una vez aprobado

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 273- 2026-MDSM/GDUR/G

la misma. Además, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.

18. Que, mediante **INFORME N° 4724-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 19 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la actividad, denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para que se pueda emitir la resolución de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
19. Que, mediante **INFORME LEGAL N° 242-2026-MDSM-OGAJ**, de fecha 16 de marzo del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su Opinión Legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgó su conformidad y formuló las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

*Por lo expuesto, en el presente informe; acorde a los fundamentos expuestos y normas legales antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente OPINION:*

3.1. Se considera legalmente viable continuar con el trámite de liquidación técnica y financiera de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE GARGUASH EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS HUARI ANCASH", por cuanto ha cumplido con los requisitos previstos por la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, además de contar con las conformidades de las áreas técnicas.

3.2. Que, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, corresponde APROBAR vía acto administrativo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, la liquidación de la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE GARGUASH EN EL C.P. QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS HUARI-ANCASH", cuyo monto final de Gastos Ejecutados asciende a la suma total de S/. 35,968.34 soles, teniendo como saldo de diferencia la suma de S/. 0,00 soles.

### **Del marco normativo.**

20. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
21. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
22. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
23. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 273- 2026-MDSM/GDUR/G

N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

### De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

24. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutive.

### De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

25. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

26. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenido" suscrita el fecha 31 de marzo del 2025, documento por el cual comunican que ha concluido el recorrido del "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

27. Que, con **INFORME N° 3354-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 13 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, otorgó la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutive.

28. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

29. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutive para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

### De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

30. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 273- 2026-MDSM/GDUR/G**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un monto ejecutado de **S/ 35,968.34 (Son: Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 34/100 soles)** quedando un saldo según el presupuesto del contrato de **S/. 0.00 soles**, ejecutado bajo la modalidad por **CONTRATA**, conforme a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite de **LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO RETENIDO DEL 10%**, del monto del contrato, a favor de la empresa **MULTISERVICIOS ROVICONSA E.I.R.L.**, las cuales fueron retenidas como garantía de fiel cumplimiento por un monto de **S/ 3,596.83 (Son: Tres Mil Quinientos Noventa y Seis con 83/100 soles)**,

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE GARGUASH EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

**ARTICULO CUARTO.** – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y CONTRATISTA, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO SEXTO.** – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 108206



Archivo  
GDUR  
Exp:2585242

Municipalidad Distrital de San Marcos